

Recurso interpuesto el 30 de julio de 2004 contra la República Helénica por la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto C-334/04)

(2004/C 239/14)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 30 de julio de 2004 un recurso contra la República Helénica formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por la Sra. Maria Patakia y el Sr. Michel Van Beek, miembros de su Servicio Jurídico.

La parte demandante solicita al Tribunal de Justicia que declare que la República Helénica ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 4, apartados 1 y 2, de la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres:

Al haber delimitado como zona de protección especial territorios cuyo número y superficie total eran manifiestamente inferiores al número y a la superficie total de los terrenos que cumplen los requisitos exigidos para su clasificación como zonas de protección especial con arreglo al artículo 4 de la Directiva.

Al haber delimitado como zona de protección especial una superficie manifiestamente inferior a la superficie de los terrenos correspondientes IBA 2000 que cumplen los requisitos exigidos para su clasificación como zonas de protección especial.

Al no haber establecido zonas de protección especial para muchas especies de aves incluidas en el anexo I de la Directiva 79/409/CEE o al haber clasificado como zonas de protección especial zonas en las cuales no están suficientemente representadas las citadas aves.

Al no haber establecido zonas de protección especial para muchas especies migratorias o al haber clasificado como zonas de protección especial zonas en las cuales las especies de que se trata no están suficientemente representadas.

Motivos y principales alegaciones

Según reiterada jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, el artículo 4, apartados 1 y 2, de la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres, impone a los Estados miembros la obligación de establecer un régimen específico para las zonas de protección especial (ZPE) que asegure, en particular, la supervivencia y la reproducción de las especies mencionadas en el anexo I de la Directiva.

Además, según la jurisprudencia, así como según la Comisión, el inventario de zonas importantes para las aves (Important Birds Areas — IBA) es considerado una base científica de referencia válida.

Sobre la base de dicho inventario, 186 zonas deben ser clasificadas en Grecia como ZPE.

En la fecha de interposición del presente recurso, Grecia había establecido solamente 151 ZPE y, sobre todo, de una extensión inferior a la prevista por el IBA 2000.

La Comisión concluye que tales zonas de protección especial no han sido establecidas con arreglo a criterios ornitológicos, conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Directiva.

El territorio nacional griego es de gran importancia ornitológica para muchas especies de aves silvestres entre las cuales se encuentran las mencionadas en el anexo I de la Directiva, incluidas especies amenazadas a nivel mundial. Dichas especies no están suficientemente protegidas por las ZPE existentes en Grecia.

Recurso interpuesto el 30 de julio de 2004 contra la República de Austria por la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto C-335/04)

(2004/C 239/15)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 30 de julio de 2004 un recurso contra la República de Austria por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por los Sres. Denis Martin, miembro del Servicio Jurídico de la Comisión, y Horstpeter Kreppel, juez de lo Social adscrito al Servicio Jurídico de la Comisión en el marco del intercambio con agentes nacionales, en calidad de agentes, que designa domicilio en Luxemburgo.

La parte demandante solicita al Tribunal de Justicia que:

- 1) Declare que la República de Austria ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2000/43/CE del Consejo⁽¹⁾, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico, al no adoptar las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a dicha Directiva o al menos al no informar de ello inmediatamente a la Comisión.
- 2) Condene en costas a la República de Austria.

Motivos y principales alegaciones

El plazo señalado para adaptar el Derecho interno a la Directiva 2000/43/CE finalizó el 19 de julio de 2003.

⁽¹⁾ DO L 180, p. 22.